CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI, R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Blas Eduardo Ramírez con C.I. Nº: 741.605, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 01 de fecha 10 diciembre de año 2014, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE**, y la empresa **FIRE MASTER S.R.L** con **RUC Nº 80022912-6**, en adelante el contratista, con domicilio legal, cito en la Avda. Gral. Santos Nª 1904 de la cuidad de Asunción, representado para este acto por la señora Máxima Stela González Becker con cédula de identidad policial Nº: 281.542, en su calidad de representante legal de la empresa, según Escritura Nº 141, folio 333, de fecha 29 de agosto de 2006; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el Contratante** y **el Contratista**, en relación al PAC Nº 289221, para el **Recarga de Extintores de Fuego** Expte. Nº **324243**, ID Nº **289229** de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 223 de fecha 30 de octubre del año 2015, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del llamado emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dep.	Monto
2015	*2*	*002*	*009*	*00*	*350*	*30*	*1*	*7*	*4.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Id Nº **289229**.--------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa para el "**Recarga de Extintores de Fuego**", convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 223 de fecha 30 de octubre de 2.015.-----

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM	*CODIGO*	*DESCRIPCION DEL BIEN*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Presentacion*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Precio Unitario (iva incluido)*	*Precio Total (iva incluido)*
1	46191601-002	Recarga de Extintor de fuego de 1 Kilo	Fire Master	Paraguaya	Unidad	Unidad	5	9	15.000	135.000
2	46191601-002	Recarga de Extintor de fuego de 4 Kilos	Fire Master	Paraguaya	Unidad	Unidad	17	20	26.000	520.000
3	46191601-002	Recarga de Extintor de fuego de 5 Kilos	Fire Master	Paraguaya	Unidad	Unidad	5	7	75.000	525.000
4	46191601-002	Recarga de Extintor de fuego de 6 Kilos	Fire Master	Paraguaya	Unidad	Unidad	121	134	39.000	5.226.000
5	46191601-002	Recarga de Extintor de fuego de 10 Kilos	Fire Master	Paraguaya	Unidad	Unidad	7	10	65.000	650.000
6	46191601-002	Recarga de Extintor de fuego de 12 Kilos	Fire Master	Paraguaya	Unidad	Unidad	11	12	78.000	936.000
Precio total guaranies: Siete millones novecientos noventa y dos mil.----------										7.992.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 7.992.000 (Guaraníes siete millones novecientos noventa y dos mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de hasta el 31 de octubre del 2016, contados a partir del día siguiente a la fecha establecida para el inicio de vigencia del contrato, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuese necesario.----------

6.1. SUSCRIPCION Y ESTABLECIMIENTO DE INICIO DE VIGENCIA DE CONTRATO.

Una vez que la Contratista haya remitido un ejemplar de este contrato debidamente firmado por su representante acreditado, la Contratante procede a firmar el mismo y establecer la fecha de entrada en vigencia, de común acuerdo; y posteriormente, las partes definirán la forma en el que será remitido o retirado el ejemplar correspondiente a la contratista.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El proveedor adjudicado, realizará la recarga en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días corridos siguientes al día de notificación de la orden de compra. En el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar una Nota al Consejo de Administración de la CJI, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha fijada para la entrega, a los efectos de solicitar prórroga.----------

El Periodo de validez de la carga debe ser de 12 (doce) meses, contando a partir de la fecha de la recarga correspondiente.----------

La realización de la recarga se deberá realizar en las instalaciones de la empresa adjudicada, la cual deberá retirar los bienes del Palacio de Justicia de la Ciudad de Encarnación, cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio La Paz y devolverlos al mismo, haciéndose cargo la empresa de los gastos de envío.----------

7.1 OBLIGACION EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El oferente adjudicado se obliga a proveer los bienes en las Condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, por resolución Nº 02, de fecha 09 de Febrero de 2.015.----------

Silvia González Becker
Apoderado General
Fire Masters S.R.L.

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Si el contratista no diere cumplimiento a la provisión de los bienes solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de cada bien en mora, por cada fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser, en caso de que correspondiera a fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios), el resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia. Para la fuente de financiamiento 10 (Dirección General del Tesoro Público). El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 9480572 del Banco Nacional de Fomento, a nombre de Tesoro Público - Tesorería General.---------

El total de la multa está limitado hasta el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación. Una vez alcanzado ese máximo el Contratante podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del Contratista.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº: 5386/15 - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº: 1179 de fecha 30 de julio del 2015, Rubro: 350 FF: 30, PAC: 289229, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. La forma de pago será en moneda Nacional (Guaraní).----------

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos

Lic. Paola González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2016, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días previa transferencia de los fondos respectivos; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, y aprobación previa de la contratante mediante acta en la cual se exprese su conformidad en el cumplimiento de la orden.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Encarnación, departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 19 días del mes de Noviembre del 2015.----------

Fecha de Entrada en vigencia del contrato:	01-12-2015

Julio Gonzalez Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República